



HOJA DE CONTROL DE EMISIÓN Y REVISIÓN

No. Rev.	Apartado Afectado	Pág (s). Afectadas	Naturaleza del Cambio	Motivo del Cambio	Fecha de Vigencia
0	N/A	N/A	Emisión	Emisión	18/Sep/2006
1	Portada	1	Modificación fecha vigencia	Actualización del Manual	06/Julio/2007
1	Hoja de autorización	1	Modificación fecha autorización	Actualización del Manual	06/Julio/2007
1	Directorio	1	Actualización de los nombres	Actualización del Manual	06/Julio/2007
1	Hoja de Participación	1	Actualización de la Hoja de Participación	Actualización del Manual	06/Julio/2007
2	Portada	1	Modificación fecha vigencia	Actualización del Manual	25/Julio/2008
2	Hoja de Autorización	1	Modificación y fecha Autorización	Actualización del Manual	25/Julio/2008
2	Directorio	1	Actualización de los nombres	Actualización del Manual	25/julio/2008
2	Hoja de Participación	1	Actualización de la Hoja de Participación	Actualización del Manual	25/julio/2008
1	Estructura Orgánica	1	Modificación de Estructura Orgánica DGDO-EA-043-2010	Solicitud mediante oficio PGJ/CGAS5240/SRH2399/07-10	17/agosto/2010
1	Organigrama	1	Modificación de Estructura Orgánica DGDO-EA-043-2010	Solicitud mediante oficio PGJ/CGAS5240/SRH2399/07-10	17/agosto/2010
4	Portada	1	Modificación de portada	Actualización del Manual	29/julio/2011
	Autorización	1	Modificación fecha autorización		
	Introducción	1	Actualización del Manual		
	Antecedentes	1	Actualización del Manual		
	Marco Jurídico	1	Actualización de leyes		
	Atribuciones	1	Actualización del Manual		
	Misión y Visión	1	Actualización del Manual		
	Descripción y perfil del puesto	5	Actualización de nombres y actualización del manual		
	Directorio	1	Actualización de manual		
	Hoja de Participación	1	Actualización de hoja de participación		
	Estructura Orgánica	1	Actualización de formato		
	Organigrama	1	Actualización de formato		



Gobierno del Estado de Morelos

Procuraduría General de
Justicia

Manual de Organización Dirección General de Investigaciones y Procesos Penales de la Subprocuraduría de Investigaciones Especiales

Cuernavaca, Mor., a 29 de julio de 2011



II.- CONTENIDO

<i>Apartado</i>	<i>Consecutivo del Apartado</i>
Portada	I
Contenido	II
Autorización	III
Introducción	IV
Antecedentes	V
Marco Jurídico	VI
Atribuciones	VII
Misión y Visión	VIII
Estructura Orgánica	IX
Organigrama	X
Descripción y Perfil del Puesto	XI
Directorio	XII
Hoja de Participación	XIII



III.- AUTORIZACIÓN

AUTORIZÓ

Con fundamento en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4720 del 26 de junio de 2009 y artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4890 del 01 de abril de 2009, se expide el presente Manual de Organización de la Dirección General de Investigaciones y Procesos Penales de la Subprocuraduría de Investigaciones Especiales, el cual contiene información referente a su estructura y funcionamiento y tiene como objetivo, servir de instrumento de consulta e inducción para el personal.

Lic. Pedro Luis Benítez Vélez
Procurador General de Justicia

REVISÓ

Lic. Guadalupe Ávila Landa
Director General de Investigaciones y Procesos Penales de la
Subprocuraduría de Investigaciones Especiales.

APROBÓ

Artículo 37, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4720 del 26 de junio de 2009.

Ing. Rey David Olgún Rosas
Secretario de Gestión e Innovación Gubernamental

Fecha de Autorización	Vo. Bo. Director General de Desarrollo Organizacional	No. de Páginas
29 de julio de 2011	L.A. Noé Guadarrama Mariaca	21



IV.- INTRODUCCIÓN

Con el propósito de eficientar la operatividad de la Dirección General de Investigaciones y Procesos Penales de la Subprocuraduría de Investigaciones Especiales y con apego a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, así como de su reglamento.

La metodología adoptada se inicio conforme a los lineamientos formulados en el Instructivo de trabajo para la elaboración y/o actualización de manuales administrativos.

La información sobre las funciones y actividades de cada unidad fue recopilada basándose en el marco jurídico plasmado en el presente, se elaboró el organigrama y plantilla de personal, tomando en cuenta la estructura orgánica autorizada.

Lo anterior permite proporcionar información real en cuanto a las funciones y Organización de ésta Dirección General de Investigaciones y Procesos Penales de la Subprocuraduría de Investigaciones Especiales, lo cual permite orientar al personal para el mejor desempeño de las funciones encomendadas, asegurando con ello el cumplimiento de los objetivos de la secretaría.



V.- ANTECEDENTES

La Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos tiene como dependiente a la Subprocuraduría de Investigaciones Especiales y esta a su vez, la Dirección General de Investigaciones y Procesos Penales de la Subprocuraduría de Investigaciones Especiales, creándose un acuerdo vigente a partir del día nueve de diciembre del año dos mil nueve, mediante el decreto 4758, siendo quien planeará, coordinará, administrará y conducirá sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que se establezcan en el plan estatal de desarrollo y a las disposiciones del titular del ejecutivo, de manera tal que su quehacer se encamine al logro de las metas previstas en sus programas.

Así pues para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General de Investigaciones y Procesos Penales de la Subprocuraduría de Investigaciones Especiales, se apoya de la Subprocuraduría de Investigaciones Especiales, esto con la finalidad del mejor funcionamiento del nuevo sistema de justicia penal mexicano y que responda a su vez a las mayores necesidades de la sociedad, garantizándose con esto que todo ciudadano viva en un Estado de seguridad, confianza y prosperidad. Y con las modificaciones orgánicas y funcionales se crearon mejores condiciones para investigar y perseguir los delitos, apuntándose las estrategias y metodología para combatir la delincuencia, para abatir la impunidad y la corrupción, esto con la aplicación de sanciones justas para todos los delincuentes, pero en particular para los que actúan organizadamente y que alcanzan sus fines con mayor afectación para la sociedad.

La labor de la Dirección General de Investigaciones y Procesos Penales de la Subprocuraduría de Investigaciones Especiales por cuanto a la persecución del delito, debe ser eficaz y contundente con el objeto de obtener los mejores resultados a favor de la sociedad, para lo cual, los encargados de esta tarea deben ser honestos, estar debidamente capacitados, gozar de un prestigio social intachable, pero principalmente, que actúen con legalidad, lealtad y compromiso para la sociedad a la que se deben.

Para garantizar resultados a la sociedad en la investigación de los delitos; el gobernador constitucional del Estado de Morelos, determinó la creación de una Dirección General de Investigaciones y Procesos Penales de la Subprocuraduría de Investigaciones Especiales, vigente a partir del día primero de abril del año dos mil nueve, mediante el Decreto 4636, la cual debe contar con el personal sustantivo necesario para la realización de las funciones, como son coordinador de agencias del ministerio público, agentes del ministerio público, auxiliares del ministerio público, secretaria, mecanógrafas, elementos de la policía ministerial, peritos y demás personal de apoyo indispensable para la realización de las atribuciones, teniendo a su mando un Director General.

Mediante el acuerdo 18/09 publicado en el periódico Oficial "Tierra y Libertad" numero 4680 de fecha 04 de febrero del año 2009 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Investigación del delito de Secuestro, denominada "Unidad de Combate al Secuestro" adscrita administrativamente a la Subprocuraduría que sea competente para conocer de dicho delito, con directa coordinación, por cuanto hace a la definición de estrategias y rendición de informes, con el C. Procurador General de Justicia del Estado de Morelos.



VI.- MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
3. Leyes/Códigos:
 - 3.1. Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal Libre y Soberana de Morelos.
 - 3.2. Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.
 - 3.3. Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Morelos, Libro Segundo Título Primero.- Etapa de Investigación.
 - 3.4. Código Penal para el Estado Libre y Soberano vigente en el Estado de Morelos.
4. Reglamentos/Decretos/Acuerdos/Programas:
 - 4.1. Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.
 - 4.2. Acuerdo que crea la Subprocuraduría de Investigaciones Especiales, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado, vigente a partir del 09 de diciembre del 2009, mediante decreto 4758.
 - 4.3. Acuerdo por el que se crea la Dirección General de Investigaciones Especiales, vigente a partir del día 09 de diciembre del año 2009, mediante el Decreto 4758.
 - 4.4. Acuerdo por el que se crea la Unidad de Combate al Secuestro, vigente a partir del día 04 de febrero de 2009, mediante decreto 4680.

Nota: Los ordenamientos del marco jurídico de referencia se encuentran vigentes mientras no existan otros que los deroguen o abroguen.



VII.- ATRIBUCIONES

De acuerdo al Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" no. 4895 con fecha 08 de junio de 2011, en su artículo 28, se establecen las atribuciones genéricas de los directores generales, a la cual se considera esta dirección general como tal, estableciendo las siguientes atribuciones:

ARTÍCULO 28.- Los Directores Generales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con su superior inmediato la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del área de su competencia;
- II. Desempeñar, dentro de sus atribuciones, las funciones y comisiones que su superior inmediato les encomiende e informarle sobre el desarrollo de las mismas;
- III. Someter a la aprobación de su superior inmediato los estudios y proyectos que se elaboren en las unidades administrativas a su cargo;
- IV. Organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las atribuciones y acciones encomendadas a las unidades adscritas a su cargo;
- V. Coordinarse con los titulares de otras unidades administrativas cuando el caso lo requiera para el buen funcionamiento de la Procuraduría;
- VI. Formular los anteproyectos de presupuesto que les correspondan;
- VII. Preparar y someter a la consideración de su superior inmediato los proyectos de manuales de organización y manual de políticas y procedimientos, de coordinación y de operación, correspondientes a las áreas adscritas a su cargo;
- VIII. Elaborar los dictámenes, opiniones e informes que les sean encomendados por la superioridad en aquellos que sean propios de su competencia;
- IX. Acordar con los titulares de las áreas a su cargo los asuntos de su competencia y, cuando se considere necesario, con los demás servidores públicos que tiene adscritos;
- X. Atender las investigaciones en los asuntos de su competencia;
- XI. Proponer al superior jerárquico el ingreso, las promociones, licencias y remociones del personal de la unidad a su cargo;
- XII. Promover la capacitación y adiestramiento, así como el desarrollo de su personal, en coordinación con el área responsable de ello;
- XIII. Proponer al superior inmediato la modificación, reorganización, fusión o desaparición de las unidades a su cargo;
- XIV. Asesorar técnicamente, en asuntos de su competencia, a las unidades de la Procuraduría que lo requieran;
- XV. Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que le sea requerida internamente o por otra área de la Procuraduría, de acuerdo a las políticas y normas que establezca el Procurador;
- XVI. Firmar y notificar los acuerdos de trámite, así como las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las facultades que les correspondan;
- XVII. Proponer a sus superiores jerárquicos las acciones para la modernización administrativa y simplificación de procedimientos administrativos, y
- XVIII.- Administrar los recursos humanos, financieros y materiales que le asignen, y
- XIX. Ejercer las demás atribuciones que le confieran las disposiciones legales aplicables.



Al visitador General, corresponde ejercer las atribuciones establecidas en el artículo 28 del presente reglamento.

De acuerdo al Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" no. 4690 con fecha 09 de diciembre del 2009, mediante decreto 4749, mediante el cual en su artículo 63, se establecen las atribuciones genéricas de los Titulares de las Unidades, a la cual se considera esta unidad como tal, estableciendo las siguientes atribuciones:

ARTÍCULO 63. Las Unidades Especializadas de Investigación contarán con un Titular, quien dependerá orgánicamente de la Dirección General de Investigaciones y Procesos Penales que corresponda; el titular de la Unidad especializada de investigación ejercerá el mando y autoridad jerárquica sobre los Agentes del Ministerio Público y demás personal que esté adscrito a la Unidad Especializada de investigación que se trate y dirigirá las actuaciones de los Agentes de la Policía Ministerial.

ARTÍCULO TERCERO.- La Unidad de Combate al Secuestro tendrá las siguientes atribuciones, en base al Acuerdo por el que se crea la Unidad de Combate al Secuestro, vigente a partir del día 04 de febrero de 2009, mediante decreto 4680.

I. Proponer y en su caso ejecutar, políticas públicas en materia de prevención y combate al Secuestro y extorsión;

II. Coordinarse con las instituciones del Gobierno Federal, Distrito Federal y los Estados, cuando la causa lo amerite, y

III. Solicitar información relevante sobre la incidencia del delito de secuestro y la extorsión a las

Unidades administrativas de la Procuraduría que cuente con ella. El registro de esta información será sistemático y metódico, con la finalidad de poder contar con una base de datos que permita eficientar sus funciones.



VIII.- MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Atender acciones u omisiones que puedan constituir algún delito, investigando y persiguiendo los ilícitos a través del auxilio de la Policía Ministerial, de los Servicios Periciales y de la Policía Preventiva, asimismo con el auxilio de otras autoridades. Así mismo conocerá de los ilícitos relacionados con los delitos de delincuencia organizada, trata de personas, robo de vehículos, secuestros y extorsión establecidos en el Código Penal vigente; investigando y resolviendo conforme a su facultades respecto de los delitos que sean de su competencia, a través de los agentes del ministerio público que le están adscritos y con el auxilio de la policía ministerial y de los servicios periciales, practicando las diligencias conducentes para la plena y correcta integración de las averiguaciones previas, allegándose de las pruebas que considere necesarias para la comprobación de los elementos del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, asimismo, recibirá todos aquellos elementos de prueba que presenten las víctimas, su asesor jurídico, los indiciados y sus defensores; y resolverá conforme a derecho ejercitando o no la acción penal correspondiente ante los tribunales competentes; en el primer caso, atendiendo los procesos hasta obtener sentencias condenatorias ejecutoriadas, y de esa forma concluirá una labor eficiente por parte de esta representación social.

VISIÓN

Proporcionar una justicia oportuna, confiable y certera, iniciando de manera escrita o de forma verbal las indagatorias que recibe en las que el personal adscrito emplea las más avanzadas y adecuadas técnicas de investigación, con los recursos óptimos financieros y humanos para el desempeño de sus atribuciones y de esta manera, proporcionar una respuesta inmediata a los requerimientos de procuración de justicia que la sociedad morelense demanda.



XI.- DESCRIPCIÓN Y PERFIL DEL PUESTO DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

PUESTO:

Director General Investigaciones y Procesos Penales de la Subprocuraduría de Investigaciones Especiales

NIVEL:

109

JEFE/A INMEDIATO:

Subprocurador de Investigaciones Especiales

PERSONAL A SU CARGO:

Agente de Ministerio Publico

5

FUNCIONES PRINCIPALES:

De acuerdo al Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad", no. 4895 con fecha 08 de junio de 2011, mediante el cual en sus artículo 29, 30 y 31, se establecen las funciones de los directores generales, a la cual se considera esta dirección general como tal, estableciendo las siguientes funciones:

ARTÍCULO 29.- Las Direcciones Generales de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales tendrán las siguientes atribuciones, que ejercerán por sí o a través de los Agentes del Ministerio Público que les estén adscritos:

- I. Atender las denuncias sobre acciones u omisiones que puedan constituir delito;
- II. Atender la Investigación de los delitos del orden común con auxilio de la Policía Ministerial, de los Servicios Periciales y de la Policía Preventiva, practicando las diligencias necesarias para la integración de la averiguación previa y allegándose las pruebas que considere pertinentes para la comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quienes en él hubieran intervenido, el daño causado y, en su caso, el monto del mismo; así como recibir los elementos de prueba que presenten las víctimas u ofendidos, los indiciados o sus defensores;
- III. Dictar todas las medidas necesarias para que se preserve o se asegure el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito conforme a los dispositivos jurídicos aplicables;
- IV. Solicitar a la autoridad competente los informes y documentos para fines de la investigación;
- V. Restituir al ofendido en el goce de sus derechos, provisional e inmediatamente, de oficio o a petición del interesado, cuando en la averiguación previa existan datos que acrediten el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado de que se trate, exigiendo una garantía suficiente si se estimare necesario;



PUESTO:

Director General Investigaciones y Procesos Penales de la Subprocuraduría de Investigaciones Especiales

FUNCIONES PRINCIPALES:

- VI. Instruir a la Policía Ministerial sobre los indicios que deben ser investigados o recabados para la comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado;
- VII. Asegurar los bienes, instrumentos, armas, objetos o productos relacionados con hechos delictivos en los casos que proceda, para ponerlos a disposición del órgano jurisdiccional;
- VIII. Recabar de las autoridades los informes, documentos u opiniones necesarias para la integración de las averiguaciones previas;
- IX. Requerir informes y documentos de los particulares para el ejercicio de sus atribuciones;
- X. Auxiliar al Ministerio Público Federal y de las demás Entidades Federativas en los términos que determine la Ley;
- XI. Adoptar por sí o solicitar a la autoridad judicial, conforme corresponda legalmente, las medidas precautorias en los asuntos que así lo ameriten;
- XII. Resolver los casos de reserva, incompetencia, acumulación de averiguaciones y los demás que conforme a las leyes aplicables procedan durante la averiguación previa;
- XIII. Turnar a las áreas correspondientes los expedientes con el respectivo proyecto de acuerdo fundado y motivado, en los casos de no ejercicio de la acción penal;
- XIV. Obtener información correspondiente al resultado del ejercicio de la acción penal y de los procesos que se instruyan, para adoptar medidas y acciones que abatan la impunidad;
- XV. Proponer acciones de abatimiento del rezago de averiguaciones previas y de combate frontal a la delincuencia;
- XVI. Rendir los informes necesarios para su intervención en los juicios de amparo;
- XVII. Remitir a la Dirección General de Asesoría Social y Auxilio a Víctimas, copia autorizada de las averiguaciones previas que se relacionen con menores e incapaces en situación de daño, peligro o conflicto, para que intervenga en el ámbito de su competencia;
- XVIII. Solicitar apoyo a la Dirección General de Asesoría Social y Auxilio a Víctimas, para dictámenes de trabajo social o psico-sociales que se estimen necesarios para el mejor desempeño de las funciones del Ministerio Público en la averiguación previa;
- XIX. Solicitar al órgano competente previo estudio socioeconómico de la Víctima u Ofendido que se otorguen los apoyos del Fondo Económico para la Restauración y Protección Especial de las Víctimas u Ofendidos del Delito;
- XX. Implantar y desarrollar los esquemas conciliatorios que se establezcan en la Institución, dentro del trámite de la Averiguación Previa, en aquellos casos en que la querrela sea requisito de procedibilidad para el ejercicio de la acción penal;
- XXI. Remitir a las autoridades correspondientes, las averiguaciones previas que no sean competencia del Ministerio Público del fuero común;



PUESTO:

Director General Investigaciones y Procesos Penales de la Subprocuraduría de Investigaciones Especiales

FUNCIONES PRINCIPALES:

XXII. Coadyuvar con el Subprocurador en la vigilancia y coordinación de las actividades de los Agentes del Ministerio Público determinadores;

XXIII. Ejercitar la acción de extinción de dominio cuando se reúnan los elementos y supuestos referidos establecidos en la ley de la materia y demás dispositivos jurídicos aplicables;

XXIV. Substanciar los procedimientos derivados del ejercicio de la acción de extinción de dominio conforme a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables;

XXV. Ejercitar la acción penal ante los Tribunales competentes por los delitos del orden común, dejando a la disposición de éstos a los detenidos que hubiere, así como los objetos relacionados con los hechos delictivos en los casos que corresponda;

XXVI. Solicitar las órdenes de aprehensión de los indiciados y de cateo que sean necesarias, cuando se reúnan los requisitos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o bien de comparecencia cuando así proceda;

XXVII. Devolver al Agente del Ministerio Público para su perfeccionamiento, las averiguaciones previas que estime incompletas, señalando las diligencias que deban practicarse o las pruebas que deban recabarse para su debida integración;

XXVIII. Someter a la aprobación del superior inmediato, los criterios que deban observarse en los pliegos de consignaciones;

XXIX. Derogada.

XXX. Derogada.

XXXI. Coadyuvar con la Dirección General de Investigaciones y Procesos Penales cuando lo instruya el superior jerárquico;

XXXII. Remitir semanalmente copia de todas y cada una de las denuncias o querellas recibidas por los Agentes del Ministerio Público en la zona a su cargo, a la Dirección General de Sistemas e Información Criminológica, para su debido procesamiento, y

XXXIII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 30. Las Direcciones Generales de Investigaciones y Procesos Penales tendrán adscritas las Unidades Especializadas de investigación; el titular tendrá que cubrir los requisitos del artículo 27, teniendo además de las atribuciones establecidas en el artículo 28, las que siguientes:



PUESTO:

Director General Investigaciones y Procesos Penales de la Subprocuraduría de Investigaciones Especiales

FUNCIONES PRINCIPALES:

- I. Coordinar las acciones de los agentes del Ministerio Público adscritos a las Unidades Especializadas de Investigación, con motivo de la investigación de los delitos mencionados en las carpetas de investigación, en las cuales estos deban realizar las siguientes acciones legales: promover las acciones penales correspondientes, velando por que el imputado sea instruido en sus derechos constitucionales y vigilando que los derechos de la victima sean adecuadamente titulados; promover la conciliación y los acuerdos reparatorios entre la víctima u ofendido y el imputado, en los casos autorizados por la ley; solicitar la autorización de los criterios de oportunidad, el sobreseimiento del proceso, la suspensión del proceso a prueba, y la apertura del procedimiento abreviado, en los supuesto previsto por la ley; e interponer los recursos procedentes, conforme a lo establecido en las leyes de la materia;
- II. Ejercer las funciones que les sean encomendadas por el superior jerárquico y las establecidas en los reglamentos y manuales de la institución;
- III. Vigilar y supervisar en las carpetas de investigación y expedientes judiciales el procedimiento penal, en lo que atañe a la función del Ministerio Público;
- IV. Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones derivadas de las visitas practicadas por el personal de la Visitaduría;
- V. Estructurar y coordinar los programas y medidas necesarias para prevenir que los Ministerios Públicos que le estén adscritos no incurran en rezago;
- VI. Establecer mecanismos permanentes de coordinación con las Unidades Especializadas de Investigación que estén a su cargo;
- VII. Acordar los asuntos que sean sometidos a su consideración y que sean de su competencia;
- VIII. Verificar que se dicten todas las medidas necesarias para que se preserve o asegure el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito conforme a los dispositivos jurídicos aplicables;
- IX. Verificar que se lleve correctamente el registro que contienen la identificación de las personas que intervengan en la cadena de custodia y de quienes estén autorizados para reconocer y manejar los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito;
- X. Solicitar a la autoridad competente los informes y documentos para fines de la investigación;
- XI. Coordinar y dirigir el ejercicio de la acción de extinción de dominio cuando se reúnan los elementos y supuestos referidos establecidos en la ley de la materia y demás dispositivos jurídicos aplicables;
- XII. Coordinar la recepción de denuncias y querellas a través de la Unidad de Atención Temprana;



PUESTO:

Director General Investigaciones y Procesos Penales de la Subprocuraduría de Investigaciones Especiales

FUNCIONES PRINCIPALES:

XIII. Acordar con su superior jerárquico el monto de la garantía para otorgar la libertad provisional al imputado que se encuentre relacionado con alguna carpeta de investigación, siempre y cuando sea procedente de acuerdo a lo establecido por el Código de Procedimientos Penales del Estado de Morelos publicado el 22 de noviembre de 2007;

XIV. Coordinar y dirigir la substanciación de los procedimientos derivados del ejercicio de la acción de extinción de dominio conforme a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables, y

XV. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 31.- La Dirección General de Investigaciones y Procesos Penales de la Subprocuraduría de Investigaciones Especiales, ejercerá las atribuciones que se establecen en los artículos 28, 29 y 30 de este Reglamento en el ámbito de su competencia, conocerá de los ilícitos relacionados con los delitos referentes a la delincuencia organizada, trata de personas, de robo de vehículos, secuestro, extorsión establecidos en el Código Penal Vigente y demás asuntos que le instruya su Superior Jerárquico.



DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

PUESTO:

Director General de Investigaciones y Procesos Penales de la Subprocuraduría de Investigaciones Especiales.

RELACIONES INTERNAS:

- Procurador General de Justicia
- Subprocuradores de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.
- Agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia
- Coordinador de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia
- Coordinación General de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia
- Y demás órganos Internos de la Procuraduría General de Justicia.

RELACIONES EXTERNAS:

- Procuraduría General de la República
- H. Tribunal Superior de Justicia
- Juzgados Federales
- Comisión Nacional de Derechos Humanos
- Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Morelos
- Centro de Readaptación Social en el Estado de Morelos
- Consejo Tutelar para Menores Infractores en el Estado de Morelos
- Secretaría de Seguridad Pública en el Estado de Morelos.
- Servicios Privados de Seguridad
- Las demás autoridades o corporaciones legalmente competentes



PERFIL DEL PUESTO

PUESTO:

Director General de Investigaciones y Procesos Penales de la Subprocuraduría de Investigaciones Especiales.

ESCOLARIDAD:

Licenciatura en Derecho.

EXPERIENCIA LABORAL:

- Procuración de Justicia	5 años
- Administración de Justicia	5 años
- Investigación	5 años
- Derecho Penal	5 años
- Criminalística	5 años

CONOCIMIENTOS:

- Penal
- Amparo
- Constitucional
- Criminalística
- Criminología
- Investigación
- Computación: Office Excel, Office Word

HABILIDADES:

- Calidad en el Servicio
- Coordinación
- Facilidad de Palabra
- Liderazgo
- Manejo de Estrategias
- Manejo de Personal
- Relaciones Interpersonales
- Sentido de Responsabilidad
- Trabajo Bajo Presión
- Toma de decisiones



XII.- DIRECTORIO

Nombre y Puesto	Teléfonos Oficiales	Domicilio Oficial
Lic. Guadalupe Ávila Landa Director General de Investigaciones y Procesos Penales de la Subprocuraduría de Investigaciones Especiales.	Conmutador (777) 329-15-00 Ext. 1209 y 1279. Directo: 1010121	Av. Emiliano Zapata No. 803, Col. Buena Vista, Cuernavaca, Morelos. C.P.62138.
Lic. Eduardo Luna Avilez Titular de la Unidad de Combate al Secuestro.	Conmutador 329-15-00 Ext. 1209 y 1279. Directo: 1010121	Av. Emiliano Zapata No. 803 Col. Buena Vista, Cuernavaca, Morelos. C.P.62138



XIII.- HOJA DE PARTICIPACIÓN

Nombre de los/las Participantes	Puesto
Lic. Guadalupe Ávila Landa	Director General de Investigaciones y Procesos Penales de la Subprocuraduría de Investigaciones Especiales

C.P. Violeta Arteaga Gutiérrez
Profesional Ejecutivo "B"
Asesora Designada

M. en D. Adriana Pérez Martínez
Ministerio Público
Responsable de la Elaboración
del Manual